



**Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante**
Notario 168 del D.F.

**Alfredo
Ruíz del Río Prieto**
Notario 141 del D.F.

Tiburcio Montiel 12
Col. San Miguel Chapultepec
México D.F. 11850

Tel. 52 71 80 99
Fax 55 15 62 07
www.notaria168df.com.mx
www.notaria141.com.mx

Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante
Notario 168 del D.F.



Alfredo
Ruíz del Río Prieto
Notario 141 del D.F.

INSTRUMENTO

45,454

FECHA

3 de Abril del 2014

**DECLARACION QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO ÁLVARO SOTO
GONZÁLEZ, EN REPRESENTACIÓN DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

X



**Jorge Alfredo
Ruíz del Río Escalante**
Notario 168 del D.F.



**Alfredo
Ruíz del Río Prieto**
Notario 141 del D.F. 1



LIBRO MIL CINCUENTA Y TRES.-----

NUMERO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, a tres de abril de dos mil catorce, ante mí, ALFREDO RUÍZ DEL RÍO PRIETO, titular de la notaría ciento cuarenta y uno del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, a cargo del Licenciado JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, hago constar la **DECLARACION** que otorga el señor Licenciado Álvaro Soto González, en representación de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien comparece ante mí, y solicita haga constar dicho acto, de conformidad con las siguientes:-----

-----**DECLARACIONES**-----

PRIMERA.- Declara el compareciente que de acuerdo al artículo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, las sociedades en este país se constituyen y se acreditan mediante escritura pública otorgada ante Notario.-----

SEGUNDA.- Declara el compareciente que a la fecha de la presente declaración la sociedad "**Mexichem Amanco Holding**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, se encuentra debidamente constituida de acuerdo al artículo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual acredita la legal existencia de "**Mexichem Amanco Holding**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, con la escritura número cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha veinte de julio de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, titular de la notaría treinta y tres del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, lo que se acredita con la constancia de consulta del folio mercantil de la Sociedad de que se trata.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

El señor Licenciado Álvaro Soto González, acredita su personalidad, con la transcripción en lo conducente de los documentos que exhibe al suscrito Notario, que marcada con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad, que la representación con que se ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos, y que su representada tiene capacidad legal.-----

-----**GENERALES**-----

El compareciente manifiesta ser: mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal, nació el veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, casado, abogado, con domicilio en Río San Javier número diez, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, Estado de México.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE:-----

I. Que me identifiqué plenamente como notario ante el compareciente, a quien le hice saber de las penas en que incurrirán los que declaren con falsedad ante notario; -----

II. De que me aseguré de la identidad del compareciente, con el documento que en copia fotostática agrego al legajo del apéndice de esta escritura, marcado con la letra "B";-----

III. De que a mi juicio el otorgante tiene la capacidad para la celebración y otorgamiento de los actos contenidos en el presente instrumento, en virtud de que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural, y de que no tengo conocimiento de noticias de que esté sujeto a incapacidad civil; -----

IV. De que lo inserto y relacionado concuerda con su original a que me remito; -----

V. Que le hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente éste instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito Notario;-----

VI. De que leí éste instrumento al compareciente, y le expliqué el valor, consecuencias y alcances legales de su contenido, quien manifestó su comprensión plena y conformidad del mismo, firmándolo en unión del suscrito Notario, el día tres de abril de dos mil catorce, fecha en que el presente instrumento queda autorizado definitivamente. DOY FE.-----

FIRMA.- ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ.-----

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO.- FIRMA.-----

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚA COMO ASOCIADO EL LICENCIADO ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN UNA HOJA ÚTIL, COTEJADA, CORREGIDA Y PROTEGIDA POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACIÓN NO PROGRESIVA.-----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-----



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES



Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 75.00

No. Orden 8093

En México el presente documento público ha sido firmado por JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE quien actúa en calidad de NOTARIO 168 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA PUBLICA No. 168 DISTRITO FEDERAL MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.



DISTRITO FEDERAL
AJUSTADO
OS LEGALES
neral Jurídica
s Legislativos

MEXICO, D.F. el 09 de ABRIL de 2011

Jorge Ruiz del Rio Escalante
Firma

937013020321HR1680X/Capturado por: LP

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 26b37cd159f9ac810dabe560a0c6e46e



ANEXO A'

1

YO, EL LICENCIADO **ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO**, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL LICENCIADO **JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE**, HAGO CONSTAR: QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE EL SEÑOR **ÁLVARO SOTO GONZÁLEZ**, EN REPRESENTACION DE "**MEXICHEM AMANCO HOLDING**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ME EXHIBE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

I.- Testimonio de la escritura número **cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis**, de fecha cinco de diciembre del dos mil siete, otorgada ante el licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, titular de la notaría treinta y tres del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, en la que aparece que mediante escritura numero cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha veinte de julio de dos mil siete, otorgada ante el mismo notario que la anterior, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, se hizo constar: -----

A) LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS A SOLICITUD DE "AMANCO HOLDING INC.", SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAIS DE PANAMA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL CUPAS FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, INSTRUMENTO QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA SEGÚN FICHA CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOCUMENTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.
B) LA TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD A LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ADOPTANDO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CON LA DENOMINACION DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; NACIONALIDAD MEXICANA; REFORMANDO TOTALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- De dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: -----

"... hago constar: LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,.... Para que surta sus efectos legales correspondientes en especial por lo que se refiere al otorgamiento de poderes, en los términos siguientes:... **ANTECEDENTES: I.- Por escritura número cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha veinte de julio de**

dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, de fecha once de septiembre del dos mil siete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número, cero novecientos veintiún mil ciento treinta y seis, expediente veinte mil setenta millones novecientos diecinueve mil noventa y tres, Folio número cero setenta mil setecientos doce millones noventa y un mil noventa y seis, de fecha doce de julio de dos mil siete, se hizo constar lo que de la escritura que relaciono copio en lo conducente para efectos de claridad: "... I.- LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS... De la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del País de Panamá, y; II.- LA TRANSFERENCIA, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE NACIONALIDAD, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", sociedad constituida bajo las leyes del País de Panamá, que resulta de la protocolización de las resoluciones tomadas por el único accionista de dicha sociedad, con fecha diecisiete de julio de dos mil siete, en virtud de las cuales "AMANCO HOLDING INC.", se transfiere a esta Ciudad de México, Distrito Federal, y adopta la forma de una Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "MEXICHEM AMANCO HOLDING" Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana,...

I.- DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AMANCO HOLDING INC. El apoderado especial de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.",... Me exhibe la escritura pública número seis mil setecientos setenta y cinco de fecha dos de agosto del dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Cupas Fernández, notario público primero del circuito de Panamá, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Panamá según ficha cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y nueve documento trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete el día once de septiembre del dos mil dos, por el cual se protocolizaron ciertos documentos que acreditan la migración de la sociedad de Islas Vírgenes Británicas denominada AMANCO HOLDING INC., hacia la jurisdicción del País de Panamá bajo el nombre de AMANCO HOLDING INC... con un capital social de EE.UU. \$395,500,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 3'955,000 acciones sin expresión de valor nominal,... protocolizan los estatutos sociales y transitorios de la sociedad denominada "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, los cuales quedan redactados en los términos siguientes: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación social: "MEXICHEM AMANCO HOLDING", irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura S.A. DE C.V.- ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio social será la Ciudad de: México, Distrito Federal.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y



señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución.- ARTICULO CUARTO.- La sociedad tendrá por objeto: a) Prestar, directa o indirectamente, asesoría gerencial y técnica en Latinoamérica a empresas cuyo giro comercial se encuentre en el ramo de fabricación y venta de productos de fibrocemento y de tuberías para la construcción; así como la fabricación y venta de sistemas constructivos, y todo negocio relacionado con el ramo de la construcción; así como también a las empresas que operen en el campo de la ecoeficiencia y recursos humanos, investigación y desarrollo de productos relacionados con el campo de la construcción y otras actividades empresariales.- b) Establecer y llevar a cabo negocios de finanzas, tenencia de inversiones, mercantiles, manufactura, marítimo y transporte, y explotación de recursos naturales; c) El desarrollo de productos, materiales y procesos de alto valor agregado, basado en conocimiento científico y tecnológico; c) (así) Proyectos para el desarrollo de productos, materiales y procesos de producción, investigación y desarrollo de tecnología, realizados en sus instalaciones propias, laboratorios de las distintas plantas operativas; o bien en las instalaciones de las instituciones educativas y centros dedicados a la investigación científica y tecnológica, que se subcontraten en su caso para tales propósitos; d) Ser titular de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual, como marcas, avisos y nombres comerciales, secretos industriales y comerciales, franquicias, así como derechos de autor, esto a través de cualquier acto jurídico, reservándose su uso y explotación exclusivo, en el país o en el extranjero; e) Adquirir, poseer, arrendar, ceder, vender y traspasar toda clase de concesiones, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres y derechos e intereses de toda clase y naturaleza; f) Proporcionar asistencia técnica en conocimientos personales independientes no patentables, transferencia de tecnología en información relativa a experiencias industriales y comerciales; g) El comercio y la industria en general incluyendo, sin limitación alguna el celebrar contratos y convenios de cualquier clase, la fabricación, industrialización, comercialización, publicidad, compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, mediación, usa y distribución de toda clase de productos, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana y en el extranjero sin restricción limitación alguna; h) La contratación y prestación de servicios administrativos, contables, de venta, control, supervisión, monitoreo, consultoría y cualquier otro tipo de servicios requeridos por las empresas; i) Promover, constituir, organizar, explotar y participar en el capital social de cualquier tipo de sociedad mercantil, comercial o de servicios, nacional o extranjera, así como participar en su administración y liquidación, y adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades mercantiles de cualquier otro tipo mediante participación en su constitución por la adquisición, por cualquier título, de acciones o participaciones

previamente establecidas; j) Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación, y fungir como intermediario, agente, representante, distribuidor o depositario mercantil para todo tipo de empresas nacionales o extranjeras; k) Obtener toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación, o bien a otras sociedades con las que la sociedad tenga relaciones de negocios; l) Otorgar toda clase de garantías o avales de créditos, obligaciones o títulos de crédito a cargo de terceros; m) Emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía, otorgar fianzas, así como realizar todo tipo de operaciones de crédito, inclusive reportes; n) Adquirir en propiedad, en arrendamiento o cualquier otro título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre estos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social; y ñ) Celebrar todo tipo de actos y contratos para el cumplimiento de su objeto social, con cualquier persona, entidad, gobierno o autoridad, con la única limitación de la licitud en el cometido del mismo.- Las actividades antes relacionadas, no tendrán más límite que las señaladas en la ley de Inversiones Extranjeras y en los Tratados Internacionales.- o) Disponer de la administración de la sociedad mediante delegación a un apoderado o apoderados de las facultades que determine el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Accionistas.- p) Establecer, apoyar o asistir a organizaciones sin ánimo de lucro y contribuir con causas benéficas, según lo determine la Administración.- q) Llevar a cabo cualquier negocio lícito, en cualquier parte del mundo por sí o con terceros y mediante agentes o como fiduciaria, pero sin ejercer el negocio de fiducia en los Estados Unidos Mexicanos.- Hacer todas las demás cosas que sean incidentales al logro de los objetivos antes mencionados.-... ARTICULO SEXTO.- El capital social ES VARIABLE. El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas de la Clase "I", sin expresión de valor nominal... El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: A.- Serán ordinarias o extraordinarias.- ORDINARIAS si se reúnen para tratar los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles,... EXTRAORDINARIA, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.- C.- Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de sociedades Mercantiles... ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración.-...".-----

II.- Testimonio de la escritura número cuarenta mil doscientos veinte, de fecha



catorce de diciembre de dos mil nueve, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, titular de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco, y trescientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y cinco, de la que copio en lo conducente, lo siguiente: -----

"... HAGO CONSTAR: I.- LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE LOS ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y II.- LA FUSIÓN DE SOCIEDADES que otorgan de una parte "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONANTE" y de otra parte "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como "FUSIONADA", ambas representadas por el señor ROBERTO HERNANDEZ VALADEZ, en su carácter de Delegado Especial de las Asambleas de Accionistas de dichas sociedades, habiendo sido advertido por el suscrito Notario de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:- ANTECEDENTES - I.- ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fecha primero de octubre de dos mil nueve, celebradas en esta Ciudad, que el compareciente me exhibe en original y doy fe de tener a la vista II.- PUBLICACIONES.- Con fecha once de diciembre de dos mil nueve se llevaron a cabo las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, del Convenio de Fusión y de los balances Generales de la Fusionante y la Fusionada,.... CLÁUSULAS - PRIMERA.- Quedan protocolizadas para todos los efectos legales a que haya lugar, las Actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fecha primero de octubre de dos mil nueve, celebradas en esta Ciudad.- SEGUNDA.- En consecuencia de las actas antes protocolizadas se toman los siguientes acuerdos:- a) Se FUSIONAN "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo formen una sola persona moral, siendo FUSIONANTE, la primera o sea "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual absorbe a "MEXICHEM PLASTIGAMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que por este acto se extingue.-.... f) Se aprobó el proyecto del Convenio de Fusión en los términos y condiciones que se describen en el mismo-". -----

III.- Testimonio de la escritura número cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco, de veintisiete de febrero de dos mil catorce, otorgada ante el suscrito notario, actuando como asociado en el protocolo de la notaría ciento sesenta y ocho del Distrito Federal, a cargo del Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Río Escalante, de la que copio en lo conducente, lo siguiente: -----

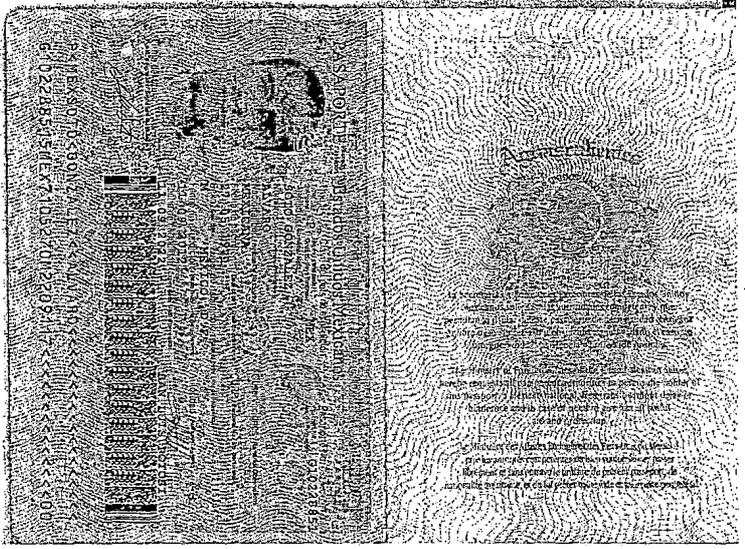
"...hago constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable,...
ANTECEDENTE - ÚNICO.- El compareciente me exhibe para su protocolización un documento consistente en seis hojas con texto sólo por su anverso, que contiene asentada el acta original de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Mexichem Amanco Holding", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en la Ciudad de México, a las nueve horas del treinta de enero del dos mil catorce, con su respectiva lista de asistencia formando parte integral de la misma, certificando el suscrito notario de no tener indicio alguno de su falsedad, y que el compareciente responde de la autenticidad y veracidad de su celebración, así como de que las firmas que calza dicho documento corresponden a las personas que en ella se indican, el cual marcado con la letra "A", se agrega al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento, acta que transcribo a continuación: - "...MEXICHEM AMANCO HOLDING, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS - 30 de enero de 2014 - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 09:00 horas del día 30 de enero de 2014, se reunieron en el domicilio social de Mexichem Amanco Holding, S.A. de C.V., (en lo sucesivo la "Sociedad") los señores Alvaro Soto González, en representación de Mexichem Soluciones Integrales Holding, S.A. de C.V. y Edgar Guerra Dávalos en representación de Mexichem Resinas Vinílicas, S.A. de C.V. y Mexichem Servicios Administrativos, S.A. de C.V. a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas sin necesidad de convocatoria previa, dado que se encuentran debidamente representadas la totalidad de las acciones que integran el capital social de la Sociedad.- Por virtud de lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo "LGSM") y por lo dispuesto en los Estatutos Sociales la Asamblea por unanimidad de votos de los Accionistas presentes designó como Presidente de la misma al señor Alvaro Soto González, en ausencia del Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario, la señora María Guadalupe Rodríguez Lozano, Secretario no Consejero de la Sociedad.- Se designó como escrutador al señor Gabriel Sarmiento Chavero, quien después de aceptar su cargo, procedió a examinar las constancias que acreditan la calidad de accionistas o, en su caso, representantes de accionistas, los formularios de poder exhibidos y demás documentación respectiva; inmediatamente después realizó el recuento de las acciones exhibidas y certificaron que las cartas poder satisfacen los requisitos de Ley, así como el que se encuentran representadas la totalidad de las



acciones en que se divide el capital social de la Sociedad.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 de la LGSM y por lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada no obstante no haber publicado la convocatoria respectiva y procedió a dar lectura al siguiente: -

ORDEN DEL DIA - ... II. Otorgamiento de Poderes. Resoluciones al respecto.-... RESOLUCIONES - ... II. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.-... II. 3 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera un PODER GENERAL PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR E INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismo que deberá ejercitarse siempre de forma mancomunada entre cualquiera dos de ellos o cualquiera de ellos con cualquier otro apoderado de la Sociedad que cuente con facultades para otorgar, suscribir, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito, facultad que estará adicionalmente limitada hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América). En el caso de que un apoderado que pueda actuar sin límite de monto, actúe en forma conjunta con un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América), los mismos estarán autorizados a realizar los actos permitidos para un apoderado limitado hasta por la suma de USD\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América).- II. 4 A proposición de Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Ricardo Gutiérrez Muñoz, Antonio Carrillo Rule, Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdoba, un PODER ESPECIAL PARA ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, ASÍ COMO PARA DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE PUEDAN FIRMAR EN ELLAS, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente.- II. 5 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Antonio del Valle Ruiz, Juan Pablo del Valle Perochena, Antonio del Valle Perochena, Francisco Javier del Valle Perochena, Ricardo Gutiérrez Muñoz, Antonio Carrillo Rule, Hugo Alejandro Lara García, Alvaro Soto González, Rodrigo Guzmán Perera y Rafael Beverido Córdoba, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o separadamente.- II. 6 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en

favor de los señores Antonio Carrillo Rule, Rodrigo Guzmán Perera, Enrique Azpeytia Medina, Patricia Cruz Palacios, Hugo Alejandro Lara García, Rafael Beverido Córdoba, Alvaro Soto González, Lyz Marisol Quintero Calleja, Edgar Guerra Dávalos, Gabriel Sarmiento Chavero, Eduardo Iniesta de la Rocha, Martha Arcelia Cervantes Esquivel y María Guadalupe Rodríguez Lozano un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad para hacer cesión de bienes, en términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:- i. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.- ii. Para transigir.- iii. Para comprometer en árbitros.- iv. Para recusar.- v. Para recibir pagos.- vi. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.- vii. Para otorgar el perdón.-... II. 9 A proposición del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos resolvió otorgar en favor de los señores Enrique Azpeytia Medina, Patricia Cruz Palacios, Hugo Alejandro Lara García, Rafael Beverido Córdoba, Alvaro Soto González, Lyz Marisol Quintero Calleja, Edgar Guerra Dávalos, Gabriel Sarmiento Chavero, Eduardo Iniesta de la Rocha, Martha Arcelia Cervantes Esquivel y María Guadalupe Rodríguez Lozano un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL, quienes podrán ejercerlo en forma conjunta o individual, para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos 11; 692, fracción II; 875, 876 y 886 de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumpla o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento, exceptuando expresamente la facultad de



[Handwritten signature]



ANEXO B